CONTRATO Nº 132-2026

CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS (AESGPR), LEY 715 DE 2001, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO **NIT. 890981138-5** Y LA AUTORIDAD TRADICIONAL DEL RESGUARDO CAIMAN NUEVO **NIT. 900338838-1**. VIGENCIA 2026.

OBJETO:	AUTORIZAR AL DISTRITO DE TURBO, PARA ADELANTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ORRESPONDIENTE AL RESGUARDO CAIMAN NUEVO, DEL DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA.REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS QUE APROBARON DE MANERA AUTONOMA SU COMUNIDAD, DE ACUERDO CON RESPECTIVO PLAN DE INVERSION QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON LOS SECTORES DE INVERSION QUE CONSAGRA LA LEY 715 DE 2001, ARTICULO 13 DE LA LEY 1450 DE 2011, PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS.
VALOR	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($549.041.992).
DURACION	Hasta el 30 de Diciembre del 2026, a partir de la firma del contrato

Entre los suscritos a saber: **APARICIO ALVAREZ CHOVIL**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Turbo, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma y/o huella dactilar, en calidad de representante legal del resguardo **CAIMAN NUEVO,** NIT **900338838-1**, y según acta de posesión N° 064 del 26 de Enero de 2026, quien para los efectos del siguiente contrato de administración se denominara el **RESGUARDO** y **ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **71.758.044** expedida en Medellín Antioquia, en calidad de alcalde Distrital según acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023, emitida por el notario único del círculo de Turbo, en uso de sus facultades y funciones contenida en la constitución política de Colombia y en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 y manual de funciones. Actuando en nombre y representación del Distrito de Turbo Antioquia, identificado con NIT. 890981138-5, quien para los efectos del presente contrato se denominara el **DISTRITO** y en consecuencia como su representante legal, de conformidad

con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL MUNICIPIO, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, y el artículo 83 de la Ley 715 del 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 del 2011, decreto reglamentario 1082 de 2015 y manual de funciones, actuando en nombre y representación del Distrito de Turbo-Antioquia, con NIT 890981138-5, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 356 establece que mientras se constituyen los Resguardos en Entidades Territoriales Indígenas la participación en el Sistema General de Participaciones será administrada por los municipios donde se encuentren los respectivos resguardos indígenas y que solo cuando se erijan como entidades territoriales indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia. 2) Que de acuerdo con el artículo 83 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 del 2011, para la ejecución de los recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del Resguardo Indígena, antes del 31 de Diciembre de cada año, en el que se determine el uso de los recursos en el año siguiente, sin que sea obstáculo para que, en caso de no hacerse, se haga en fecha posterior. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1450 del 2011, los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. 4) Que es parte de las políticas de la administración municipal reconocer la autonomía de las comunidades indígenas del resguardo para la determinación de sus prioridades de desarrollo y la escogencia de sus representantes atendiendo consecuencia sus requerimientos y necesidades. 5) Que de acuerdo con el acta de asamblea general de fecha 09 de febrero del 2026, las autoridades de las comunidades indígena que Conforman el Resguardo Caimán Nuevo, Comunidad Indígena Caimán Alto, determinan qué para la inversión social propenderá por proyectos que generen el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de las comunidades beneficiadas. 6) Que de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia las comunidades indígenas tienen la facultad constitucional y legal de programar sus planes de inversión y en consecuencia sus presupuestos, reconociéndose su autonomía e independencia en sus asuntos internos. 7) Que de acuerdo con la información suministrada por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, en la que consta que recursos de la vigencia 2025, no han sido ejecutados, existen recursos sin comprometer, según consta en certificación expedida por esa dependencia administrativa. 8) Que de conformidad con las normas legales arribas citadas le corresponde al alcalde en representación del Distrito, celebrar un contrato de administración con el respectivo resguardo indígena ubicado en esta jurisdicción, el cual se regirá por las siguientes clausulas; **PRIMERA. OBJETO**. El objeto del presente contrato es: AUTORIZAR AL DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA PARA QUE ADELANTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDIGENAS, (AESGPRI), CORRESPONDIENTE

AL RESGUARDO INDÍGENA CAIMAN NUEVO, (COMUNIDAD CAIMAN ALTO), REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE APROBARON DE MANERA AUTÓNOMA EN SU COMUNIDAD MEDIANTE ASAMBLEA, DE ACUERDO CON EL RESPECTIVO PLAN DE INVERSIÓN QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON LOS SECTORES DE INVERSIÓN QUE CONSAGRA LA LEY 715 DEL 2001, QUE EN SU ARTÍCULO 83 FUE MODIFICADO POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY 1450 DEL 2011 PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS. De acuerdo con el presupuesto de ingresos y su respectivo Plan de Inversión que hace parte integral del presente contrato, en concordancia con los sectores de inversión que consagra la ley 715 del 2001 para los resguardos indígenas el cual está definido en los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO INVERSION VIGENCIA 2026 DEL RESGUARDO CAIMAN NUEVO, COMUNIDAD INDIGENA CAIMAN ALTO, CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026. MÁS RECURSOS DEL BALANCE (SALDOS SIN EJECUTAR VIGENCIA 2025).

SECTOR INVERSIÓN	PRESUPUESTO
Cultura, Educación y Deporte 1. Compra de útiles escolares, de acuerdo a las especificaciones antes mencionadas en el detalle del proyecto.**2**. Uniformes escolares para niños, parumas, telas para las niñas estudiantes con vestido tradicional de la comunidad indígena, de acuerdo a las descripciones establecidas en el proyecto.**3**. Fortalecimiento de los jugadores indígenas compra de (Kits) Guayos, uniforme de los jugadores indígenas de caimán alto.	$117.500.000
Territorial orientado a la medicina tradicional: Para el fortalecimiento de los sabedores y médicos tradicionales en la medicina tradicional.	$117.500.000
Cultural-Genero, apoyo a las mujeres: fortalecimiento de las mujeres indígenas de caimán alto. compra de hamacas y cobijas de acuerdo a las especificaciones técnicas antes mencionadas.	$199.596.867
Territorial-Agropecuaria Producción: Compra de fertilizantes para fortalecer la producción de pan coger.	$70.629.720,00
Fortalecimiento Gobierno propio: Apoyo y Reconocimiento a los líderes y autoridades indígena para la gestión y proyectos para la comunidad indígena de Caimán Alto.	$43.815.404.
TOTAL, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	**$ 549.041.992**

Tal como lo dispone en inciso 4° del artículo 83 de la Ley 715 del 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 del 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO**: se deja constancia que

todos los proyectos de inversión debidamente formulados relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al Distrito de Turbo por parte de la Autoridad Indígena del resguardo Caimán Nuevo. **SEGUNDA. OBLIGACION DEL DISTRITO DE TURBO**. El Distrito se compromete a: 1) Ejecutar los recursos de acuerdo con el plan de inversión y proyectos presentados por el resguardo Caimán Nuevo (comunidad Caimán Alto), por intermedio de su Autoridad Tradicional y/o Representante Legal. 2) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participación para los resguardos en una cuenta independiente a las cuentas del municipio. 3) Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos. 4) Adoptar los controles administrativos pertinentes para garantizar el cuidado y conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de los proyectos. 5) Presentar un informe final del estado de gestión del plan de inversión del recurso. 6) Entregar la disponibilidad presupuestal de acuerdo con la información y reportes del Departamento Nacional de Planeación y Ejecución presupuestal. 7) Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución del plan de inversión y los perfiles de proyectos priorizados. 8) Ejecutar el plan de inversiones aprobados por la comunidad indígena del resguardo. 9) Sin perjuicio de las disposiciones legales, presentar a las entidades departamentales y nacionales los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **TERCERA OBLIGACIONES DEL RESGUARDO**. Se compromete a: 1) Ofrecer las informaciones que solicite el Municipio, y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato. 2) Acatar los proyectos concertados y aprobados por la comunidad. 3) en caso de conflictos: por autoridades tradicionales, miembros de las comunidades, por recursos, ejecución de proyectos o por territorio, la autoridad tradicional se compromete a buscar consensos y acuerdos de conformidad con los usos y costumbres de la comunidad indígena de Caimán Nuevo (comunidad Caimán Alto), **CUARTA. TERMINO DE DURACION**. El término de duración del presente contrato es hasta el **30 de Diciembre del 2026,** a partir de la firma del contrato. **QUINTA: VALOR**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de: **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($549.041.992).** M/CTE. Esto de acuerdo con los proyectos aprobados y presentados por las Autoridades Indígenas del resguardo CAIMAN NUEVO (Comunidad Caimán Alto), **PARAGRAFO PRIMERO**: En el valor pactado en esta cláusula se incluye lo siguiente:

CONCEPTOS	VALORES
ÚLTIMA DOCEAVA 2025.	$ 12.524.325
ONCE DOCEAVAS 2026.	$ 425.629.720
TOTAL, ASIGNADO VIGENCIA 2026.	$ 438.154.045
RECURSOS DEL BALANCE (SALDO SIN EJECUTAR VIGENCIA 2025).	$110.887.946.82
TOTAL, PRESUPUESTO APROBADO.	**$ 549.041.992**
TOTAL, PLAN DE INVERSIONES A CONTRATAR.	**$ 549.041.992**

SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, APROBACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Las sumas que se compromete a ejecutar el Distrito, quedan sujetas al monto de los recursos Asignados por el Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas - (SGPRI) PARAGRAFO ÚNICO: De los valores a pagar de los contratos que se desprendan de este para su ejecución, el Distrito de Turbo, aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **SEPTIMA. SUJECION A LAS NORMAS DE CONTRATACION.** Para efectos de la ejecución de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración, el Distrito aplicará por regla general las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y 1150 del 2007, Estatuto de Contratación Administrativa y decretos reglamentarios, y el decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015 y en el caso que resulte aplicable, dará aplicación a las normas contenidas en la ley 489 de 1998, decretos 092 de 2016 y demás normas complementarias. **OCTAVA: ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado, modificado por mutuo acuerdo de las partes con sujeción a los procedimientos legales mediante acta suscrita por ambas partes y suscripción del acto correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO**. El presupuesto, los perfiles de los proyectos priorizados por el resguardo, el acta de asamblea general del día 09 del mes de febrero del 2026, emanada de las comunidades y autoridades indígenas del resguardo, que hace parte integral del presente contrato. **DECIMA: CESION**. Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al distrito por la Ley 715 del 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **DECIMA PRIMERA: PERFECIONAMIENTO**. El presente contrato queda perfeccionado con la firma por ambas partes. **DECIMA SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL DEL DISTRITO**. procede a celebrar el presente Contrato Administrativo con fundamento en los dispuesto por el artículo 83 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 del 2011 y la Constitución Política de Colombia y la Ley 21 de 1991 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo, el primero (01) del mes de julio de 2026.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Distrital,

APARICIO ALVAREZ CHOVIL
CC. N° 11.901.906, expedida en Unguia (Ch)
Gobernador y representante legal
Resguardo Indígena Caimán Nuevo (Comunidad Caimán Alto)

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Adaly Vivas Olier. Secretaria Despacho SIS	Joyce Cacrolina Dominguez. Jefe Oficina de Contratación En Derecho Grupo Asesor Asesores de Despacho	Sindy Marcela Fandiño Denis. Secretaria Despacho SIS